



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 31 de mayo de 1978. — Número 65

Página 745

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Cabezón de la Sal y Ontoria, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, en plazo de quince días.

Santander, 26 de mayo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 22 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Sindicato Independiente de Trabajadores de Autoescuelas de Santander» (S. I. T. A. S.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santander y los pro-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal 745

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones
Sindicales 745

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Laredo . 745
Junta Vecinal de Fresnedo
(Soba) 746
Juzgado de Distrito número
uno de Santander 746
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Reinosa
..... 746

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 747

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Santoña, San Vicente
de la Barquera, Marina de
Cudeyo, Lamasón, Las
Rozas de Valdearroyo y
Saro 749

fesores de auto-escuelas, así como los técnicos, administrativos y subalternos, siendo los firmantes del acta de constitución: don Luis Fernando Somarriba Revilla, don Benigno Alvarez Seoane, don José María Pereda Balbontín y doña María del Carmen Barrio Crespo. Santander, 22 de mayo de 1978. El encargado de la oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.039

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Subasta de obras de estructura metálica del pabellón polideportivo

Anuncio

Objeto.— Constituye el objeto de este contrato la adjudicación, mediante subasta, de las obras de terminación de estructura metálica del pabellón polideportivo de Laredo, actualmente en construcción.

Este objeto corresponde al capítulo VII del presupuesto general, actualizado, de obras pendientes de realizar. Las obras de todos los demás capítulos serán objeto de subasta independiente.

Duración de las obras.—La ejecución de las obras se hará en plazo de tres meses.

Tipo.—Es de 2.991.725 pesetas, a la baja. Sin revisión de precios.

Pago.—Se hará por certificaciones de obras del arquitecto-director.

Fianzas.—Los licitadores deberán prestar fianza provisional de 59.834 pesetas.

La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Examen de pliegos y presentación de plicas.—En la Secretaría, en horas de nueve a catorce, durante diez días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el del Estado (el último en que aparezca). La apertura se hará a las trece horas del día siguiente hábil al del vencimiento anterior.

Modelo de proposición

«Don..., contratista de obras, vecino de..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o de la sociedad de que se trate), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y enterado de los pliegos de condiciones de la subasta de obras de terminación de estructura metálica del pabellón polideportivo, según proyecto aprobado y presupuesto actualizado, hace constar:

- Ofrece el precio de licitación rebajado en...
- Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.

(Fecha y firma.)»

Reclamaciones. — Se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si se presentaren, se entenderá suspendida la licitación hasta la resolución, continuándose después el plazo hasta su terminación.

Laredo, 22 de mayo de 1978.—
El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO**Anuncio de subasta**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Objeto.—3.729 pinos, al monte de Peñalara y Roscón, número 150 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia, perteneciente al pueblo de Fresnedo, parcela administrada por don Angel Sainz Indiáquez. Tasados en 1.199.000 pesetas, y corresponden a un volumen de 1.199 metros cúbicos.

Duración del aprovechamiento. Su duración será el año forestal actual. El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en los locales de la Junta Vecinal de Fresnedo de Soba, quedando asimismo expuestos al público, a

efectos de reclamaciones, durante ocho días. En caso de presentarse reclamaciones, quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta.

Pago.—El pago de la subasta se efectuará en el momento de la adjudicación definitiva.

Garanías. — Provisional, 5 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 6 por 100 del precio del remate.

Precio índice.—El 25 por 100 por encima del de licitación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal de Fresnedo de Soba, en horas de nueve a catorce y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo anterior, a las trece horas.

Observación.—Todos los gastos que se originen, como anuncios, permiso de corta, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.—Don..., natural de..., con residencia en..., provisto del D. N. I...., en relación con la subasta de pinos de Fresnedo de Soba, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien enterado del pliego de condiciones, ofrece por el lote la cantidad de... (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Fresnedo de Soba a 16 de mayo de 1978.—El presidente (ilegible).

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER**Edicto**

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, bajo el número 289 de 1977, instados por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de Armando Alvarez, S. A.,

contra don José Irizabal Carral, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Renedo de Piélagos, y en los que en proveído del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de ocho días, por primera vez, los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado y costas y gastos.

Bienes embargados al demandado objeto de subasta

Una máquina electroportátil, «Virutex», tasada en 29.000 pesetas, en estado nuevo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de lo embargado.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o del establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de junio del año en curso, a las doce horas.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1978.—El juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA**Edicto**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 104 de 1977, instados por el procurador don José María Obeso Guerra, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., de Reinosa, contra don Angel Ruiz Revuelta y doña Adoración San Millán, de esta vecindad, y declarados en rebeldía por su incompa-

recencia en autos; habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

1.—Portal con cuadra y pajar, con una medida de treinta metros de largo por quince de ancho, situado en Matamorosa, del Ayuntamiento de Enmedio. Inscrito al libro 99, folio 224, finca 11.242.

Valorado pericialmente en 1.665.000 pesetas.

2.—Almacén en Matamorosa, calle Real, s/n., de 10 metros de línea por 14 de fondo. Inscrita al libro 103, folio 92, finca 11.968. Valorado pericialmente en 560.000 pesetas.

3.—Planta baja de casa en Reinosa, con entrada por la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 47, y la calle del Salto, número 1, destinada a carnicería, obrador y pasillo. Inscrita al libro 41, folio 39, finca 3.884.

Valorada pericialmente en 3.484.200 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de julio del corriente año, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Reinosa a 15 de mayo de 1978.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario, María Consuelo Sogo Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca (Santander),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 9 de mayo de 1978.—Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil número 4 de 1978, instados por don José Antonio Alonso García, mayor de edad, soltero, calderero, vecino de Heras, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Marino F. Fontecha Saro, contra don Restituto Comeaux Bezanilla, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, vecino de Puente Arce, en situación de rebeldía, y contra la Compañía de Seguros «La Polar, S. A.», con domicilio en Bilbao, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y defendida por el letrado don Carlos Zamora Rivero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar que los daños y perjuicios sufridos por el actor a que se refiere la demanda fueron originados por la conducta dolosa o ne-

gligente de don Restituto Comeaux; que el mismo, en la fecha del accidente, tenía asegurado en «La Polar, S. A.», los daños originados con su vehículo a terceros; que por ello ambos demandados son responsables directos y solidarios de dichos daños, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ambos demandados, solidariamente, a satisfacer al actor la cantidad de seis mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, a que ascienden los precitados daños, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Restituto Comeaux Bezanilla, deberá publicarse en su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si la parte actora no interesa la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra. (Rubricados).—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrado audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 128 de 1978, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, instado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de don Javier Cubillas Calvo, contra don Francisco Hernández Rodríguez, mayor de edad, casado y domiciliado en

Madrid, ignorándose su domicilio, y siendo el último en esta ciudad conocido con el de calle Francisco Palazuelos, 32-D, 1.º derecha, y en los que en proveído de esta fecha he acordado la publicación del presente a fin de que el demandado se persone dentro del término de seis días en este Juzgado, en donde se encuentran en la Secretaría del mismo, a su disposición, las copias de demanda y demás documentos a ella referentes; previniéndole que, de no personarse en indicado plazo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de cédula de emplazamiento al referido demandado, don Francisco Hernández Rodríguez, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1978. El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número uno de Santander, en providencia dictada en el día de hoy, por medio de la presente, se hace saber a la perjudicada Martina Damalia Cuetos que en la sentencia recaída en las diligencias preparatorias 90-77, seguidas en este Juzgado por hurto, contra Valeriano Eleuterio Baranda del Castillo, le ha sido concedida una indemnización de veintitrés mil pesetas, habiendo sido declarado insolvente el inculpado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1978.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre división de comunidad, que

ante este Juzgado se siguen a instancia de doña María-Santos, don Rufino y don José de la Bodega Cagigal, contra otros y doña Carmen Bodega Cagigal, mayor de edad, en ignorado paradero, se le emplaza a dicha demandada para que en el improrrogable término de nueve días, contados al siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Santander a 18 de mayo de 1978. El secretario (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 271/78, seguido en este Juzgado por malos tratos, contra Alfredo Hernández Hernández, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así: «En la ciudad de Santander a 18 de mayo de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y denunciante, Emilia Jiménez Dual, mayor de edad, casada, gitana, domiciliada en esta ciudad, y denunciado, Alfredo Hernández Hernández, mayor de edad, peón de albañil, gitano y domiciliado también en esta ciudad, ambos en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alfredo Hernández Hernández de la falta de malos tratos de obra que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, Rómulo Martí.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Emilia Ji-

ménez Dual, y denunciado, Alfredo Hernández Hernández, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.037

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 356/78, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de abril de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Mateo Ontoso Gómez, mayor de edad, casado, peón y de esta vecindad, por daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mateo Ontoso Gómez a la pena de dos mil pesetas de multa o seis días de arresto menor subsidiario en caso de impago y costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de abril de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito, Carlos Huidobro y Blanc. 822

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Serafín Da Assuncao Martins-Castro ó Marins, de 18 años de edad, soltero, productor, natural de Val Torno-Villaflor (Portugal), vecino que

fue de Reinosa, hijo de José Luis y Delfina, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante la Audiencia Provincial y este Juzgado o prisión del partido, a fin de constituirse en prisión, como procesado en el sumario número 12/1977, sobre estupro; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, puesto a disposición del Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 2 de mayo de 1978.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de «La Cabaña II» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar grupo elevador de agua con 2 CV. en Bajada de la Encina, 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Una vez transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes a tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para confirmar en su cargo al personal contratado

que desempeña plaza de procurador, procede elevar la misma a definitiva, que en el presente caso únicamente está formado por don Fermín Bolado Madrazo, en calidad de admitido.

El Tribunal designado por los organismos correspondientes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde; suplente, primer teniente de alcalde.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Merino Vellisco.

Doña María del Carmen Alonso Carro, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, doña Francisca Ardanza Larizgoitia.

Don José Luis de la Vega-Hazas del Campo, en representación del Ilustre Colegio de Abogados; suplente, don Francisco Trueba Hazas.

Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general de la Corporación; suplente, don José Luis Aracil Miralles, oficial mayor.

Secretario: Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general de la Corporación; suplente, don José Luis Aracil Miralles.

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 9 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1978, aprobó el Tribunal que ha de resolver las pruebas selectivas restringidas para confirmar en su cargo el profesor

de la Banda de Música, contratado, quedando constituido en la siguiente forma:

Presidente: Señor alcalde; suplente, primer teniente alcalde.

Vocales: Doña María del Carmen Alonso Carro, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, doña María Teresa Blanco Sanchón.

Don Luis d'Hers Jiménez, director accidental de la Banda Municipal de Música.

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don José Merino Vellisco.

Secretario: Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general de la Corporación; suplente, don José Aracil Miralles, oficial mayor.

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 9 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes a tomar parte en el concurso-oposición restringido para suboficial de la Policía Municipal (plaza de nueva creación), procede elevar la misma a definitiva en la misma forma que quedó constituida la provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 15 de marzo último.

El Tribunal, designado por los correspondientes organismos, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde; suplente, primer teniente de alcalde.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección Ge-

neral de Administración Local; suplente, don José Merino Velasco.

Don Pedro Rabanal Rivero, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Santiago Vallejo Portilla.

Don Antonio Cañas Ortega, jefe provincial de Tráfico; suplente, don Rafael Carlos Marín Padilla.

Don Julio Soto Aranaga, jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario de la Corporación; suplente, don José Aracil Miralles.

Los ejercicios darán comienzo en el Palacio Municipal, a las cinco de la tarde, el primer día hábil (si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato), una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 12 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de «La Cabaña II» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar grupo elevador de agua con 2 CV. en Bajada de la Encina, 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Mercedes Barbero Gómez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar acondicionamiento de aire con 6,5 CV., en San Fernando, 4 (confitería).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de operarios (limpiadoras), clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de operarios (limpiadoras), clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con la retribución básica constituida por los siguientes conceptos: Sueldo en función del nivel de proporcionalidad tres, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Deberán cubrirse también las vacantes que puedan surgir hasta resolverse la oposición.

2.^a Condiciones de las aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidas a las pruebas previas las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser española.

b) Estar comprendida en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55 años.

c) De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, el exceso del límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado

a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que la impida para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse comprendida en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Las aspirantes tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por las aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidas a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

4.^a Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de las aspirantes ad-

mitidas y excluidas, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositora se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta

transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Las opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio para todas las aspirantes:

Primer ejercicio. — Ejercicio práctico sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Segundo ejercicio:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas.

8.ª Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente, cada una de las dos pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de éste.

La puntuación final de la fase de oposición de cada una de las opositoras se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminadas las opositoras que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositora deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de las que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

9.ª Ejercicios de la fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en esta u otras Corporaciones locales plaza de limpiadora.

b) Años de servicio en el cargo.

10.ª Calificación de la fase de concurso.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a).—Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b).—Máximo, 2,5 puntos.

Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que pueda alcanzarse la de diez puntos.

11.ª Puntuación total y definitiva.—La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

12.ª Relación de aprobadas, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de las aspirantes el Tribunal publicará los nombres de las opositoras que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las opositoras que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Las opositoras propuestas presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que la imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

f) Declaración jurada de no haber sido separada de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

g) Certificado de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las opositoras propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de las que habiendo superado todas las pruebas figuren, por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente las opositoras nombradas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Si no lo hicieren en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

13.^a Ley reguladora del concurso-oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de las aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 26 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Santoña, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de

los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de bachiller superior o equivalente, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias: Forma y plazo de presentación.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que de-

termina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros

titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito)

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral)

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo

de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Administrativo y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias, y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico)

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las dos cuestiones, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá

ser otorgado por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después

de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho político y constitucional

1.—El Estado. Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución. El poder constituyente.

4.—Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5.—La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino. La Ley Orgánica del Estado.

6.—Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional del Movimiento.

7.—La Organización Judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

8.—La Administración pública y el Derecho administrativo.

9.—Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10.—El Reglamento, sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

11.—Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.

12.—La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13.—Organos superiores de la Administración Central española. Presidente y vicepresidentes del

Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.—Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.

15.—Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores civiles.

16.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

17.—La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

18.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

19.—Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21.—Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23.—Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero

24.—Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho financiero.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27.—Principios inspirados de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

30.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31.—La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33.—El Municipio. Organización y competencia de los Municipios de régimen común.

34.—Los regímenes municipales especiales.

35.—Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento y elaboración y aprobación.

36.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

37.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38.—Los órganos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

39.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

40.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

41.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

42.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

43.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

44.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

46.—El patrimonio privado de las Entidades Locales. Los bienes comunales.

47.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

49.—Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

51.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

52.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

53.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

54.—Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56.—El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Santoña, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.^a para la provisión en propiedad de una plaza de guardia municipal, una plaza de

vigilante nocturno y tres plazas de operarios, una plaza de fontanero y dos de barrenderos, se pone en conocimiento de los interesados que los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las nueve horas del día en que se cumplan quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Orden de actuación de los aspirantes

Plaza de guardia municipal.— Número 1, don Jesús García Holgado.

Plaza de vigilante nocturno.— Número 1, don Enrique Múgica Roiz.

Plazas de operarios:

Fontanero.— Número 1, don Julio Miguel Sebares Múgica.

Barrenderos.— Número 1, don Tomás Bengochea Fernández. Número 2, don Ramón Rosendo González.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Vicente de la Barquera a 2 de mayo de 1978.—El alcalde, Jesús Santovenia. 867

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Bases que han de regir en el concurso para proveer en propiedad una plaza de maestro-capataz de este Ayuntamiento

1.^a—Es objeto de este concurso la provisión en propiedad de una plaza de maestro-capataz vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y encuadrada en el Grupo de Administración Especial, clase Personal de Oficios, dotada con el coeficiente retributivo 1,9, equivalente al nivel de proporcionalidad 4, y demás emolumentos legales, así como de otros que tenga reconocidos la Corporación.

2.^a—Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser varón y tener cumplidos 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo pa-

ra la presentación de instancias.

c) Poseer el título de maestro industrial, y en la especialidad de electricista o de mecánica.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» del Estado», previa la inserción, y en la forma reglamentaria, en el de la provincia, manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 1.500 pesetas como derechos de examen.

La instancia deberá ir reintegrada con póliza del Estado de cinco pesetas y con quince pesetas del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y Municipal, respectivamente.

En la instancia los concursantes deberán alegar los méritos que reúnen y acompañar los documentos que los justifiquen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal calificador, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a—El Tribunal calificador del concurso estará constituido, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde, o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales:

a) Un concejal del Ayuntamiento, designado por la Comisión Municipal Permanente.

b) Un arquitecto.

c) Un aparejador.

d) Un contratista o maestro de obras.

e) Un funcionario del Ayuntamiento, designado igualmente por la Comisión Municipal Permanente; y

f) Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El secretario de la Corporación.

5.^a—El concurso tendrá como fase previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de cuatro problemas de matemáticas y versando cada uno de ellos sobre materias de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, respectivamente, y de una duración máxima de dos horas.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal, y de duración máxima de quince minutos.

c) Prueba teórica y práctica, a elegir por el Tribunal, versada sobre lo siguiente:

1.—Conocimiento general de instalaciones, funcionamiento y conservación de redes de agua potable.

2.—Idem de saneamiento, con sus estaciones depuradoras.

3.—Salas de bombas de impulsión y depósitos reguladores.

4.—Electrotecnia general, instalaciones de alumbrado público, cuadro de maniobras, etc.

5.—Mecánica general y conocimientos generales de taller mecánico.

6.—Croquización y manejo de planos.

7.—Idea general de soldaduras.

8.—Idea general del motor de

combustión interna: gasolina y gas-oil. Calefacción.

9.—Idea general sobre vías públicas y organismos que ejercen la jurisdicción acerca de cada una de ellas.

10.—Organización municipal y Comisiones Informativas.

11.—Servicios y obligaciones mínimas a cargo del Municipio.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

6.^a—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

7.^a—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrán comenzar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

8.^a—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras alegaciones que las expresamente autorizadas en la base 5.^a, y si se produjera empate decidirá el presidente.

9.^a—El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base 6.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones, a que se refiere la base 2.^a:

- a) y b) Partida de nacimiento.
- c) Testimonio notarial o certi-

ficación por el organismo correspondiente del título exigido en esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro General de Penados y Rebeldes.

g) Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Además, justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

10.^a—Para lo no previsto en las presentes bases se estará, concretamente, a lo que preceptúan los artículos quinto y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 1978.—Por la Comisión de Personal (ilegible).

Acuerdo municipal.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario titular del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Certifico: Que las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1978.

Y para que sirva de constancia en el expediente de su razón, libro la presente certificación, que visa y sella el señor alcalde-presidente, en Marina de Cudeyo a 29 de marzo de 1978.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible). 674

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente

sobre abastecimiento de agua potable a domicilio.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tienen expuestos, al objeto de oír reclamaciones.

Lamasón, 18 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible). 808

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Las Rozas de Valdearroyo.
Santoña.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Saro. (1.033)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Saro. (1.033)

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de mayo de 1978

	Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL				ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 29.—Sobre el visado a la modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santoña	641	plazas de operarios camineros	589	Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	577
Circular número 30.—Sobre el visado a la creación de una plaza de auxiliar en el Ayuntamiento de Riotuerto	673	Anunciando las adjudicaciones de contratos de obras que se mencionan	601	Delegación de Industria y Energía	590
Circular número 31.—Sobre el visado a la amortización de varias plazas en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	673	Anunciando las bases para cubrir en propiedad tres plazas de capataces de camineros vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial	617	Delegación de Trabajo	591
Circular número 32.—Sobre el visado a la creación de una plaza en el Subgrupo de Administrativos de Administración General en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	689	Anuncio de devolución de fianza	618	Comandancia Militar de Marina	591
Circular número 33.—Anunciando normas sobre acampadas	729	Anunciando el movimiento de residentes en los Centros Asistenciales durante el mes de marzo de 1978	619	Comandancia Militar de Marina	601
Circular número 34.—Sobre el visado a la creación de dos plazas de oficiales y nueve de ayudantes para el Servicio de Aguas de Planes Provinciales	730	Anunciando la composición de los Tribunales para juzgar las pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas de director del Museo, psicólogo y perito industrial y agrícola	633	Delegación Provincial de Industria y Energía	601
Excm. Diputación Provincial de Santander		Anunciando las bases para cubrir en propiedad una plaza de conductor mecánico en la plantilla de la Diputación	634	Ministerio de Relaciones Sindicales	602
Anunciando el anteproyecto de presupuesto extraordinario para diversos fines	577	Anuncios de devoluciones de fianza	635	Delegación de Trabajo	621
Devolución de fianza	577	Anunciando el procedimiento de urgencia para la obra de "saneamiento en San Felices de Buelna" ..	657	Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	621
Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1978	585	Anunciando los suministros para el mes de mayo ...	657	Delegación de Industria ...	622
Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación Provincial desde el día 31 de marzo al 20 de abril de 1978	588	Anuncio de devolución de fianza	689	Jefatura Provincial de Comercio Interior	622
Anunciando las bases para cubrir en propiedad diez		Anunciando las devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan	705	Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	636
		Anunciando la devolución de fianza a favor de doña María Dolores Marcos Quevedo, vecina de Limpías	721	Comisaría de Aguas del Norte de España	641
		Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Luis Pérez García, vecino de Cabezón de la Sal	745	Ministerio de Relaciones Sindicales	642
				Delegación Provincial de Trabajo	642
				Jefatura de Carreteras	658
				Delegación Provincial de Trabajo	658
				Inspección Provincial de Trabajo	658
				Comandancia de Marina de Requejada	659
				Comisaría de Aguas del Ebro	659
				Delegación de Industria ...	659
				Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	660
				Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunada	673
				Delegación de Agricultura	674
				Delegación de Industria ...	674
				Dirección Facultativa del Puerto	674
				Delegación de Trabajo	675

Pág.	Pág.	Pág.				
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	689	Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	581	Ayuntamiento de Cartes ...	697	
Inspección de Trabajo	690	Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander	581	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	698	
Delegación de Trabajo	690	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	597	Delegación de Hacienda ...	698	
Delegación de Industria y Energía	692	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	597	Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	698	
Delegación Provincial de Trabajo	705	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	598	Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	699	
Audiencia Territorial de Burgos	706	Juzgado de Distrito número dos de Santander	598	Junta Vecinal de Sámano ...	706	
Ministerio de Relaciones Sindicales	721	Excm. Diputación Provincial de Santander	607	Junta Vecinal de Casar de Periedo	707	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	730	Ayuntamiento de Santander	608	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	708	
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	730	Ayuntamiento de Laredo ...	609	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	722	
Delegación de Trabajo	737	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	610	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	722	
Delegación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	738	Ayuntamiento de Noja	611	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	731	
Delegación de Agricultura ..	738	Junta Vecinal de Fresnedo ..	611	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Barcelona	732	
Ministerio de Relaciones Sindicales	745	Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	611	Ayuntamiento de Selaya ...	733	
ADMINISTRACION ECONOMICA			Ayuntamiento de Santillana del Mar	626	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	733
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña	579	Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega ...	626	Junta Vecinal de Caranceja	735	
Administración de Tributos del Estado	592	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	637	Junta Vecinal de Viaña ...	735	
Tribunal de Contrabando de Santander	592	Junta Vecinal de Sobarzo ...	637	Ayuntamiento de Santa María de Cayón	738	
Delegación de Hacienda ...	592	Ayuntamiento de Santander	647	Ayuntamiento de Ruiloba ...	739	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera	602	Ayuntamiento de Noja	647	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	739	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda	603	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	648	Ayuntamiento de Laredo ...	745	
Tribunal Provincial de Contrabando	603	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	648	Junta Vecinal de Fresnedo (Soba)	746	
Delegación de Hacienda ...	603	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	649	Juzgado de Distrito número uno de Santander	746	
Delegación de Hacienda ...	623	Ayuntamiento de Santander	665	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	746	
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Villacarriedo	635	Juzgado de Primera Instancia número uno de Madrid	666	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña	645	Juzgado de Distrito número uno de Santander	668	Providencias judiciales, páginas 581, 598, 613, 626, 637, 649, 670, 685, 699, 708, 722, 735, 740 y ...	747	
Delegación de Hacienda de Santander	646	Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega	669	ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander	661	Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	669	Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Cabuérniga y Polaciones ...	584	
Delegación de Hacienda ...	661	Ayuntamiento de Astillero ..	681	Ayuntamientos de: Santander, Voto, Cabezón de Liébana, Limpías, Polanco, Las Rozas de Valdearroyo y Riotuerto ...	600	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega	677	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	683	Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Arnuero, Udías, Polanco, Las Rozas y Riotuerto	615	
Delegación de Hacienda	678	Ayuntamiento de Liendo ...	684	Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Torrelavega, Santiurde de Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, Riotuerto y Udías, y Junta Vecinal de Orzales ...	631	
Recaudación de Tributos de la Zona de Villacarriedo	692	Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander	684			
Delegación de Hacienda ...	693	Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	684			
Tribunal Provincial de Contrabando	694	Ayuntamiento de Ampuero ..	696			
Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Santander	695	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	697			
ANUNCIOS DE SUBASTA						
Excm. Diputación Provincial de Santander	580					

	Pág.
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Santa Cruz de Bezana, Las Rozas de Valdearroyo, Reocín, Castañeda, Riotuerto, Peñarubia, Mazcuerras y Valdáliga	639
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Campoo de Yuso, Piélagos y Santa María de Cayón, y Junta Vecinal de Orzales	654
Ayuntamientos de: Astillero, Valdeolea, Potes, Herreñas, Noja, Piélagos y Santa María de Cayón ...	672
Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Astillero, Los Tojos, Noja, Entrambasaguas, Villafufre, Udías, Selaya, Saro, Pe-	

	Pág.
nagos, Cillorigo, Polanco, Anievas y Guriezo	685
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Villacarriedo, Suances y Cartes ...	702
Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Anievas, Ramales, Castro Urdiales, Alfoz de Lloredo, Piélagos, Camargo, Valdáliga, Miera, Camaleño, Villaescusa, Santa Cruz de Bezana, Lamasón, Rasines y Miengo	713
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Laredo, Ribamontán al Mar, Cartes, Santa María de Cayón, Marina de Cudeyo, Valderredible y Val de San Vicente	723

	Pág.
Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Los Corrales de Buelna, Ruiloba, Miera, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Reocín y Valdeprado del Río	736
Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Monte y Rionansa	743
Ayuntamientos de: Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera, Marina de Cudeyo, Lamasón, Las Rozas de Valdearroyo y Saro	749

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial	584
Caja de Ahorros ..	584